

una dilix^a y cuidado, y ha sido informado, sigue en una
Persona, y en la de D. Juana Maria Cortes una ^{3^a} ^{ma} ^{ma}
Muger concurren las Calidades de limpieza y las,
demas que para ello se requirieren y que con secreto y
fidelidad haer lo que por Nos se fuere cometido en las
cosas tocantes al S^{to} Oficio, por el presente se nombra
mos, Creamos, y Diputamos, Familiares de este S^{to} Oficio y
que sean uno de los del numero que ha de haer en esta
villa de Casanaca y como tal gozar de todas las om
nias, libertades y privilegios que segun dho, consue
nen Apostolicas, Leis, y pragmativas de estos Reynos, es
ta instrucion de este S^{to} Oficio sueler y deven ~~guardar~~
Las Familiares del. Nos damos licencia para que po
dais usar en todo nro distrito Armas ofensivas y
defensivas que no sean de las prohibidas y exceptadas
siempre y quando sean empleados en dilix^a del S^{to}
Oficio, y no en otro caso, y requiramos a parte de N. M.
y de la nra Exortamos a todos los S^{res} Jueces, Justici
as, y Alr^{os} de las en este nro distrito se haian y
tengan por tal Familiares. y se guarden y hagan
guardar dhas excepciones, y privilegios que asene
fantes Familiares se acostumbraron guardar con
que se impidan el uso de Armas en la forma
dha, y que se atengam a conoxer en los causas
criminales tocantes a una Persona que no sea